

FOLIO ELECTRÓNICO: FER041194CO-107307

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030531

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA DISMINUIR LA POTENCIA RADIADA APARENTE DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCNA-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 100.1 MHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES CULIACÁN, SINALOA
OTORGADO A:	RADIO XHCNA CULIACÁN, S. DE R.L. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1177/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	08 DE MAYO DE 2018
DISTINTIVO:	XHCNA-FM
FRECUENCIA:	100.1 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CULIACÁN, SIN.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

1752



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1177/2018

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018

Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V.

C. Manuel Vela Melo

Apoderado Legal

Boulevard de los Virreyes No. 1030

Col. Lomas de Chapultepec

Del. Miguel Hidalgo

C. P. 11000, Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fechas 25 de abril y 8 de agosto de 2017, registrados con números de folio 19151 y 38842, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 100.1 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHCNA-FM, cuya población principal a servir es Cullacán, Sinaloa, solicita autorización para disminuir la potencia radiada aparente de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

En ese contexto, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

Insurgentes Sur 838.
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1177/2018

De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el concesionario respecto a la disminución de la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada **XHCNA-FM**, que opera la **frecuencia 100.1 MHz**, cuya población principal a servir es **Cullacán, Sinaloa**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", la cual establece en sus capítulos 11 y 12, numerales 11.1, 12.1, 12.2, 12.3, 12.6, 12.7 y Apéndice "A", los sistemas de acoplamiento y líneas de transmisión, la separación en frecuencia; los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M. según su clase; así como también el cálculo de interferencia a los contornos protegidos de las

IFT/223/UCS/1177/2018

clases de estaciones en cocanal y canales adyacentes y el método de predicción de Áreas de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica y legal consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y ii) comprobante de pago de derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0572/2018 recibido el 30 de abril de 2018 en la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, determinó técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas.

Por lo anteriormente señalado, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 11 y 12, numerales 11.1, 12.1, 12.2, 12.3, 12.6, 12.7 y Apéndice "A", de la Disposición Técnica IFT-002-2016 "*Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*"; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., disminuir la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada XHCNA-FM, que opera la frecuencia 100.1 MHz, cuya población principal a servir es Cullacán, Sinaloa.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. Distintivo de llamada: | XHCNA-FM |
| 2. Frecuencia: | 100.1 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Cullacán, Sinaloa |

IFT/223/UCS/1177/2018

- | | |
|---|--|
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Calle Manuel E. Medina S/N, en el predio Humaya, Cullacán, Sinaloa |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 24° 49' 56"
L.W. 107° 24' 17" |
| 6. Potencia de operación del equipo transmisor: | 9.164 kW |
| 7. Potencia radiada aparente: | 26.00 kW |
| 8. Clase de estación: | B |
| 9. Directividad del sistema radiador: | No Direccional (ND) |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: | 80 metros |
| 11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: | 44.4 metros |
| 12. Inclínación del haz eléctrico: | 0° |
| 13. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

TERCERO.- Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., deberá realizar la disminución de la potencia radiada aparente de la estación XHCNA-FM, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación por la disminución de la potencia radiada aparente, Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., deberá comunicar por escrito

y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.**

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso comercial, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), avalado por el Ing. Clemente D. Valdés Rangel, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 224, en consecuencia, se adjunta a la presente un tanto de dicha documentación autorizada.

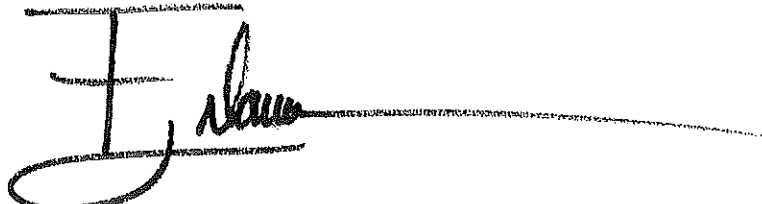
SÉPTIMO.- La presente autorización no exime a Radio XHCNA Cullacán, S. de R. L. de C. V., de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD


RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/ECJ/MJRG/SCDC/MDA